

§ III

PRUÉBASE LA INSTITUCIÓN DIVINA DE LA CONFESIÓN
POR LA TRADICIÓN

- 13.** La confesión auricular comenzó desde el principio del Cristianismo.—
14. Pruebas de todos los siglos hasta el mandato del Concilio de Letrán.—
15. Canon del Concilio de Trento.—**16.** Resumen y conclusión.

13. Grande fué en todos tiempos la ingratitud de los hombres para con Dios, y cuando llegó el siglo XIII, muchos cristianos, olvidando ó descuidando el precepto divino de la confesión sacramental, apenas se confesaban mientras vivían, pasando toda su vida en pecado y sólo recurrían á la confesión en el artículo de la muerte; y en vista de tanta desdicha, la Iglesia nuestra Madre, deseando corregir este mal, mandó en el Santo Concilio de Letrán que *todos los fieles de uno y otro sexo, tan luego como hubieren llegado á la edad de la discreción, confesaran sacramentalmente á lo menos una vez al año, bajo pena de pecado mortal.* He aquí lo que ocurrió en el citado siglo XIII. ¿Significa esto, por ventura, que entonces se estableciera la confesión auricular?—De ninguna manera; y para condenar á los que tal pensaran, el sagrado Concilio de Trento (sess. 14, can. 3) declaró que *la confesión sacramental secreta se ha practicado en la Iglesia desde el principio:* que es de origen divino, y que es vana calumnia considerarla como invención humana, establecida por los Padres del Concilio de Letrán.

Por consecuencia, es de todo punto cierto y evidente que la confesión en general tuvo origen en el principio del mundo, y que como Sacramento de la nueva Ley, fué instituida por nuestro Señor Jesucristo después de resucitado. Abramos la historia y determinemos los hechos.

14. En el siglo primero los fieles confesaron sus pecados á los Apóstoles, como leemos en las santas Escrituras (1).

En el siglo II Tertuliano exhortaba á los cristianos á la confesión sacramental, diciendo: «Aquellos que rehusan ó difieren declarar sus pecados (al confesor), son semejantes á los que, teniendo una enfermedad secreta, la ocultan al médico y se dejan morir por una falsa vergüenza.» (Tert., *De poenit.*, cap. X.)

(1) Multe credentium veniebant *confitentes*, et anuntiantes actus suos. (Act. Apostol., XIX. 18.)

En el siglo III Orígenes, en el IV San Atanasio y San Basilio, enseñaron que es necesario confesar á los sacerdotes todos los pecados (1).

En el siglo V, consta que San Ambrosio lloraba con los penitentes que se confesaban con él; y San Agustín decía: «No basta confesar los pecados secretamente en presencia de Dios, sino que es preciso hacerlo con los sacerdotes, quienes recibieron de Jesucristo la potestad de atar y desatar (2).

Y lo mismo cabe decir de los demás siglos, pues sabemos que en el VI San Eligio hizo confesión general de toda su vida.

En el VII, San Ausberto, Arzobispo de Rouen, era confesor del rey Thierry I.

En el VIII, San Martín, Obispo de Corcia, confesaba á Carlos Martel; y en el primer Concilio de Alemania (en 742) fué mandado que para cada regimiento de soldados fuera elegido un confesor.

En el IX, Carlomagno tenía por confesor á Ildebrando, Arzobispo de Colonia.

En el X, San Ulderico, Obispo de Ausburg, confesaba al Emperador Othon.

En el XI, un sacerdote llamado Esteban fué confesor de Constanza, esposa del piadoso rey Roberto.

En el XII, San Bernardo reprende á los que ocultan pecados en la confesión sacramental (3).

15. Luego es falsa, y hasta ridícula, la enseñanza de los reformadores, afirmando que la confesión auricular comenzó en el siglo XIII; y con razón el Santo Concilio de Trento tuvo por bien pulverizarlos con el siguiente canon: *Si alguno dijere que la confesión de todos los pecados, tal como hoy la observa la Iglesia, es imposible, ó que es una tradición humana... y que no obliga á los fieles de uno y otro sexo, sea excomulgado.* (Sess. 14, can. 8, *De Poenit.*)

(1) Origen., Homil. 2.^a in Psalm. XXXVII.—S. Atanas., *Collet. Select. Patr.*, tomo IX.—San Basilio dice así: «Necessario, iis peccata aperiri debent, quibus credita est dispensatio mysteriorum Dei.» (*Regul. Breviorib.*, interrog. 288.)

(2) S. Ambrosio, en su vida, ab August., n. 39.—S. August., Serm. 2, in Psal., c. 1.

(3) Véanse sobre estos hechos históricos el *Diccionario teológico* de Bergier, título Confesión.—Scavini, *De Poenitent.*, Disp. 1.^a, cap. II.—Gaume, *Catec. de persever.*, tomo IV, pág. 152 y siguientes.—Quien desee encontrar brillantes testimonios muy copiosos de todos los Doctores de la Iglesia, y en particular de San Anselmo, de San Bernardo, de San Damián, de Beda y de Alcuino en favor del dogma de la confesión durante los siglos que precedieron inmediatamente al gran Concilio de Letrán, y la uniformidad y constancia de la fe de todos los cristianos con respecto á este dogma, consulte el *segundo Apéndice* del P. Ventura Ráulica sobre la confesión, y también *Diccionario apologético*, de Jaugey, palabra *Confesión sacramental*.

Queda, pues, mostrado: 1.º, que la materia próxima del sacramento de la Penitencia son los tres actos del penitente, *contrición, confesión y satisfacción*, y la forma, las palabras de la absolución que pronuncia el sacerdote.

2.º Que la confesión de los pecados hecha secretamente al sacerdote es en absoluto necesaria para todos los fieles cristianos que hubieren tenido la desdicha de perder la gracia del Bautismo; porque teniendo posibilidad de confesarse debidamente, no salva la contrición sola, en la cual se incluye la confesión, á lo menos en voto.

3.º Que dicha confesión no es invención humana, sino de origen divino, comenzando en los tiempos apostólicos y continuando sin interrupción de siglo en siglo hasta nuestros días.

4.º Que todo cristiano debe estar muy agradecido al Señor por dádiva tan preciosa, como ayuda á nuestra flaqueza, como fuente de misericordia y como medio único de obtener nuestra felicidad temporal y nuestra eterna salud. ¡Bendito sea el Señor por haber dejado en su Iglesia Sacramento tan consolador!

CAPITULO XIII

Continúan las pruebas de la divinidad de la confesión sacramental.

1. Necesidad de este capítulo.—2. De lo que se trata en él.

No sabemos que el descarado de la herejía haya mentido nunca con tanta impudencia y pertinacia como lo ha hecho y prosigue haciéndolo respecto de la confesión sacramental; y como al mismo tiempo este dogma consolador de nuestra fe es el más práctico, y más frecuente, y más necesario en la vida cristiana, parécenos que no ha de holgar aquí añadir un nuevo capítulo para evidenciar bajo todos aspectos el origen divino de la confesión auricular.

2. No se trata ya de probar que la confesión de los pecados es tan antigua como el mundo, porque esto es un hecho histórico que nadie puede negar; no se trata de hacer ver que dicha confesión *fué elevada por Jesucristo á la dignidad de Sacramento*, puesto que es cosa expresamente declarada en las Santas Escrituras; no se trata de combatir la objeción ridícula de que la confesión fué yugo ominoso impuesto á los hombres en el siglo XIII por los Padres del Concilio de Letrán, toda vez que la herejía que osó afirmar tan descabellado absurdo es convencida de impostura por la multitud de escritores venerables que florecieron siglos antes del citado Concilio, afirmando todos que en su tiempo se creía en la confesión y se frecuentaba de la misma manera que se cree y se frecuenta hoy en la Iglesia católica. Trátase únicamente de evidenciar la imposibilidad de que el hombre haya podido inventar la confesión de los pecados en el sacramento de la Penitencia, y al efecto decimos:

1.º La confesión no ha podido ser inventada por los fieles ni por los Reyes.

2.º Tampoco por la Iglesia ni por los sacerdotes.